



Veinte y tres reales.

SELLO CUARTO, VOTO DE
MARAVEDIS, AÑO DE 1800
SETECIENTOS Y TREINTA Y
TRES.

en la villa de Villafranca a veinte y tres dias del mes de febrero de
mil setecientos y treinta y tres años ante mi el Sr. D. Juan de
Castro y Pazos y Sr. D. Juan Martin de Llanos y de Chaves.

Verdaderamente
en estudio de
delos de
mas de
mil setec
y treinta y
tres años
Dn. J. J.

que el tiempo que los Concejales matheos naturales
de la villa de Guareña ademas de los Pines que se dicen son
a Pinar con cargo del Termino de San Martin
y de su mujer en el Sr. D. Juan de Llanos y de Chaves
mas de su Sr. Juan de Llanos y de Chaves el tiempo de su
de la villa de Guareña (le quedaran de la venta de
de los terrenos a la Sr. D. Juan de Llanos y de Chaves que en este
denos Claudio de Llanos y de Chaves el Sr. D. Juan de Llanos y de Chaves

de la ciudad de la villa llamada Corcajal le quedo a la Sr. D. Juan de Llanos y de Chaves	9378
Relacion llamada Cortes le quedo	200
de la Santa llamada (le quedo en	856
de las q. de la Sr. D. Juan de Llanos y de Chaves le quedo	175
de la Santa llamada Casa de Marcha le quedo veinte y siete y cinco de	375
de la Santa del Camino de la de ses le quedo	675
de la Sr. D. Juan de Llanos y de Chaves de la Sr. D. Juan de Llanos y de Chaves le quedo	450
de la Parte de la Casa le quedo	450
de la Parte del laderon de la Sr. D. Juan de Llanos y de Chaves le quedo	916
sobretodo de la Sr. D. Juan de Llanos y de Chaves 634	



De la Parte de los quatro fe. de Brnamiel tal le 26397
to e quatro do 49

De la Parte del mar le to e quatro do 49

Del quantillo de lo de Sevilla le to e 28

mas tiene en su poder de los de Navarra fe

media de tiempo en termino de la dicha Junta

El Conal de Cuor al que estan se auer

did e 00

mas en Cuor a sueldo en flocos

que sea suyo en fin quantillo 50

o de = otro a tal Confianza a sueldo en fin 33

una armadura de Cama de Camp e un do 55

en Armaz en suinta fe 30

mas en Jun. Pado que es el mismo que

esta Puerto en el Inventario sin suyo

el qual se vendio luego en su poder

en veinte e tres do a diez mil 253

Importan estos Partidos su mill e ciento e quince do 3171

o de = (Digo setenta e tres) de los qual e Partidos principales se compra

con las tierras de la dicha Hacienda Cantidad que sobre

se conuente en garto de la Cruz en lo qual se da en

Maras aqui expresado e Junta con el Principal In

ventario e el de los de Navarra se dio e entregado

a todo la Voluntad e p. auer. Pado e suyo e poder

Real e Confesio sobre que se renuncio los fechos de la

entrega suyo e Liga e de esta Carta de Pado e

se hizo a favor de la Junta, maria matheos e se

obligo de tener de pronto e manifesto todo lo a

que expresado, e que sus Cantidades e Maras no lo

esta fe =



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

obligara a Cimera, que es una p^a. Boluendo a la parte
 que lo hubiere de aux siempre que el maturo, fuese
 disuelto y muere o diuicio. Votra Parote, que el
 no permite de ello hira obligar, en forma Compeden
 que di a las Justis e Sumaga de suspensia a las de
 esta dha. Para que o se cumplan le obliguen con
 Por Sotornia Parada en autoridad de Cua Surgada
 por el Conventida Ino apelada denuncio today leij
 fur, edia. de la faba con la general lei en forma
 de lo fueren tenidos por S^o Cauer, Sevastian Salas
 y Sebastian de dha. Motagante que doi fee con
 no firmo y no sabe o la dha. con hie modelos
 tenidos doi fee =

H^o fee S^o Cauer

Antemi
 Fran Sargane

fe =
 adimimo doi fee que otro Ino de la dha. sedes en
 hego en la dha. de ello que ha de diez dha. de
 que la qual se apure o hie de ————— 22
 mas de dha. de ello que ha en cada
 una a ser siete e que ambos volen ————— 26
 mas otro que ha de C que bole seir de ————— 6
 Imp to de Inymit Dorientes Lechanta de Ino doi fee =

3	1	7	1
<hr/>			
3	0	8	0

Fran Cauer



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ



En la ciudad de Badajoz a ...

SELEO QUARTO. VESTTE
REAR VESTTE, NRO DE NRE
SETTESETOE Y TRETEA
Y VRO.

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]